

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Cuál es el efecto de adherir al régimen por deudas en ejecución fiscal?

Cuando se trate de deudas en ejecución judicial, acreditada en autos la adhesión al régimen, firme la resolución judicial que tenga por formalizado el allanamiento a la pretensión fiscal y una vez regularizada en su totalidad la deuda (incluidos honorarios y costas del juicio), la AFIP podrá solicitar al juez el archivo de las actuaciones.

Para el caso que la solicitud de adhesión resulte anulada, o se declare el rechazo del plan de facilidades, se proseguirá con las acciones destinadas al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente. De producirse la caducidad del plan de facilidades, se iniciará una nueva ejecución por el saldo adeudado del citado plan.

Fuente: Artículo 10 Ley 27.743 y artículo 36 Resolución General 5.525/2024